

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

13 ENE. 2023
HORA:
RECIBIDO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1227-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 22 de diciembre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios y dos (02) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Decana Nacional del Colegio de Obstetras del Perú – Consejo Directivo Nacional, mediante Oficio N° 1073-CDN-COP-2022, dirigido al Rector de la Unheval, propone la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**, que beneficie a ambas partes y que coadyuve al crecimiento mutuo;

Que la Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Obstetricia de la Unheval, mediante Oficio N° 0009-2022-UNHEVAL-FOBST-UPG-D, de fecha 07 de diciembre de 2022, remite con opinión favorable para la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**;

Que la Decana de la Facultad de Obstetricia de la Unheval, mediante Oficio N° 809-2022-UNHEVAL-FOBST-D, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Decana de la Facultad de Obstetricia, remite con opinión favorable para la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante Oficio N° 551-2022-UNHEVAL-OCRI, del 15.DIC.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**; por lo que, solicita opinión legal para luego continuar con el trámite que corresponde;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante Dictamen Legal N° 0240-2022-UNHEVAL-OAJ, del 20.DIC.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores, informa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. El Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, modificado mediante Resolución de Consejo universitario N° 2014-2021-UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 3.2. Que, de acuerdo al convenio de cooperación propuesto que tiene como objetivo de propiciar la cooperación entre ambas partes, para realizar acciones conjuntas y desarrollar programas de formas de formación continua y actividades académicas buscando actualizar y afianzar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, mejorar las habilidades y competencias de los profesionales en áreas específicas a la profesión de obstetricia y acordes al perfil profesional. Ambas partes tienen objetivos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la investigación y el servicio a la sociedad, por lo que, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de beneficios en favor de la Unheval emitido por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.
- 3.3. Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa "Celebrar

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1227-2022-UNHEVAL

-02-

convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

- 3.4. Que, revisado el convenio se tiene que el mismo resultaría beneficioso para los alumnos de pregrado y posgrado de la carrera profesional de obstetricia para el desarrollo del internado y externado, mediante las acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por todos los estudiantes de obstetricia en la Microred de Salud, alineándose a lo establecido por la Unheval con una misión de ser líderes en la generación de conocimientos y la formación de profesionales de alto nivel, comprometida con el desarrollo integral del país y el mundo, difusora de valores en una sociedad multicultural, con democracia participativa, verdad y justicia, se considera procedente la suscripción del convenio tanto más que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval.

IV. OPINIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

- 4.1. Que, se emita Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ.**
- 4.2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

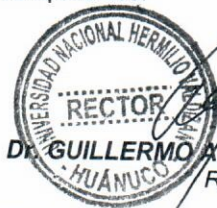
Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2744-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**, que consta de catorce (14) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJuridica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA Facultades (14)
UCLM Archivo

MLCB/sec

Lo que transcribe a usted para su conocimiento y a los fines que corresponden.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO Y EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ

I. INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 – 607, Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por el Rector Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCÁNGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **EL COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ**, con RUC N° 20139499728, con domicilio legal en Av. Parque San Martín 127, Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima, debidamente representado por la Decano Nacional Obstetra MIMI LILY ROJAS SILVA, identificado con DNI N° 07265802, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

II. ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

LA UNIVERSIDAD, es una institución creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, con personería jurídica de Derecho Público Interno, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas; forma profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos de investigación, donde el saber y la cultura es una práctica constante; a la vez, cumple tareas de Extensión y Proyección Social en favor de la comunidad.

EL COLEGIO, es una entidad autónoma con personería de derecho público interno, reconocida por el artículo 20º de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales obstetras en todo el territorio de la República, de conformidad al Decreto Ley N° 21210 modificado a la Ley N° 28686; se rige bajo sus propias normas; Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú aprobado mediante resolución N° 010/CN-OS/COP/2006, Ley de Trabajo de la Obstetriz aprobado mediante Ley 27853, promueve el desarrollo integral de sus colegiados y su rol social para la mejora permanentemente de la salud sexual y reproductiva de la mujer, familia y comunidad cautelando su buen desempeño y participación activa en la implementación de políticas de salud y del desarrollo del país.





III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículo 20.
- Código Civil, artículo 1362.
- Decreto Ley N°21210, modificada por la Ley N° 28686. Creación del colegio de Obstetras del Perú.
- Ley N° 27853. Ley de Trabajo del Obstetra y su reglamento con el Decreto Supremo N° 008-2003-SA.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, aprobado mediante Resolución N° 010/CN-OS/COP/2006.
- Estatuto modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N°003-2021UNHEVAL.
- Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Res. N° 760-2019 UNHEVAL.

IV. OBJETO

Propiciar la cooperación entre ambas partes, para realizar acciones conjuntas y desarrollar programas de formación continua y actividades académicas buscando actualizar y afianzar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, mejorar las habilidades y competencias de los profesionales en áreas específicas a la profesión de Obstetricia y acordes al perfil profesional. Ambas partes tienen objetivos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la investigación y el servicio a la sociedad.

V. ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio LAS PARTES acuerdan desarrollar actividades que de manera enunciativa se mencionan:

- 5.1 Establecer las bases para suscribir convenios específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- 5.2 Colaborar en la ejecución de convenios específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica y de avanzada, así como la participación en eventos académicos, científicos y culturales.





5.3 Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador responsable para ejecutar el presente Convenio Marco y posteriores Convenios Específicos, siempre que se realicen dentro de los parámetros de rigor académico y con la calidad en que se desenvuelve **LA UNIVERSIDAD**.

VI. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Ambas partes, en coordinación, colaboración y consenso se comprometen a realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr el objetivo del presente convenio, para lo cual acuerdan:

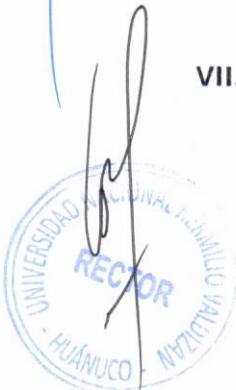
- 6.1 Generar iniciativas concertadas, cuya implementación debe realizarse a través de un trabajo colaborativo interinstitucional.
- 6.2 Colaborar de manera recíproca en el fortalecimiento de capacidades.
- 6.3 Mantener un flujo de información, documentando de manera adecuada los procesos, así como los logros alcanzados.
- 6.4 Realizar a nivel local, regional y nacional actividades de capacitación, cursos de actualización y perfeccionamiento, diplomados y otros, dirigido a profesionales de la salud en la rama de Obstetricia y Ciencias de la Salud.
- 6.5 Organizar y realizar actividades científicas nacionales e internacionales vinculados a la salud sexual y reproductiva, atención pre concepcional, atención del parto y post concepcional, así como también el uso de tecnologías actuales dentro de las competencias y perfil profesional.
- 6.6 Facilitar el acceso de las partes a actividades y proyectos afines a las áreas definidas, con la finalidad de afianzar las relaciones interinstitucionales y potenciar el accionar colaborativo.

VII. DE LAS COORDINACIONES

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como Coordinadores Generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por parte de LA UNIVERSIDAD, el Director (a) de Post Grado de La Facultad de Obstetricia correo electrónico : obstetricia@unheval.edu.pe

Por parte de EL COLEGIO, su representante legal, MIMI LILY ROJAS SILVA, con DNI N° 07265802, correo electrónico: asistentedecanato@gmail.com.





VIII. VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres (03) años renovables por periodos iguales por acuerdo tácito y previa comunicación por escrito treinta días antes de su vencimiento.

IX. FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no acarrea a ninguna de las partes, ni ocasiona requerimientos financieros para la aceptación. En los convenios específicos se precisarán los mecanismos y particularidades para el financiamiento de las actividades a realizar.

X. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizadas de suscribir convenios específicos, para concretar la ejecución de proyectos, actividades académicas, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio. Cada convenio específico de cooperación contemplará las especificaciones sobre los alcances, coordinación y administración, asignación de recursos, costos totales, cronogramas de ejecución, vigencia del convenio y cualquier otra información que las partes estimen conveniente.

XI. DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

XII. ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores e integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.





XIII. DE LA RESOLUCIÓN

Se incorporarán los términos y causales que conllevan a la conclusión del convenio que pueden ser:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

XIV. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia, derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes. Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente Convenio Marco, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Huánuco, dado el carácter público de la Universidad

Estando **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Huánuco, a los 05 días del mes de enero del 2023.



Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR DE LA UNHEVAL



Obstetra Mimi Lily ROJAS SILVA
DECANO NACIONAL
COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ

